



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE  
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASISTENTES:**

Alcaldesa-Presidenta:

D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

-----

Señoras/es Concejales/es:

- D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
- D<sup>a</sup>. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
- D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
- D. SANTIAGO CORCOBA LÓPEZ
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA
- D. ABDÓN VICTORINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
- D. MANUEL MONTAÑO SUÁREZ
- D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS FRANCO

-----

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **DIECINUEVE** horas del día **TREINTA DE OCTUBRE DE 2025**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los/las señores/as Concejales/las que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en primera convocatoria.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D<sup>a</sup>. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:** .....

**I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:**

Remitida con antelación suficiente, previa a la convocatoria de la sesión, a cada uno de los/as Sres./Sras. Concejales/as el acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco; y planteada por la Alcaldía - Presidencia a los/as Sres./Sras. Concejales/as la pregunta sobre si tenían alguna observación que formular al acta de dicha sesión; no formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de agosto de 2025, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes y asistentes a la sesión.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

## **II.- EXPEDIENTE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA DE CASOIO A RIODOLAS:**

- a) **RATIFICACIÓN ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2025 CON DESTINO A EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA DE CASOIO A RIODOLAS".**
- b) **APROBACIÓN EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO DEL REMANENTE DE CRÉDITO PROCEDENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 453.619 POR IMPORTE DE 302.083,67 € CON DESTINO A COFINANCIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA OBRA: "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA DE CASOIO A RIODOLAS".**

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con el enunciado de este punto del Orden del Día, se comunica al Pleno que con fecha 18 de septiembre de 2025 se notificó por la Dirección General de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes la concesión de la subvención solicitada por importe de 354.306,72 € con destino a la ejecución de la obra denominada: "Mejora de firme de la carretera de Casoio a Riodolas", al amparo de la Orden de la Consellería de Presidencia del 10 de abril de 2025; ascendiendo el importe de la subvención concedida al 50% del coste previsto de dicha actuación con un presupuesto para conocimiento de la Administración por importe de 708.613,44 € (correspondiente en la cantidad de 675.000,00 € al presupuesto base de contratación; y en la cantidad de 16.806,72 € al coste de redacción del proyecto técnico, cuya remisión formaba parte de la documentación que necesariamente se tenía que adjuntar a la solicitud, y en la cantidad de 16.806,72 € al coste estimado por la prestación del servicio técnico de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud).

En la notificación de la concesión de subvención se especifica que es necesaria la comunicación de aceptación de la subvención; que conlleva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos indicados en la notificación (ejecutar el proyecto en el plazo fijado, establecido con fecha límite del 15 de noviembre de 2026, cumplir la normativa de contratación pública, cumplir las normas de publicidad, etc.). Igualmente se indica en la notificación de concesión que una vez aceptada la subvención se realizará el ingreso al Ayuntamiento de la subvención concedida; sin perjuicio de la posibilidad de reintegro previsto en el art. 13.5 de la referida Orden de 10 de abril de 2025 de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes.

Tratado el asunto en la Junta de Gobierno Local **se acordó la aceptación de la subvención, notificando dicha aceptación a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia; acuerdo de aceptación de subvención que conlleva la obligación de aportación del 50% del coste de la actuación con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento;** aceptación de la subvención que, como se indica en el apartado a) de este punto del Orden del Día, se somete a ratificación del Pleno; siendo el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en lo correspondiente a la aceptación de la subvención el siguiente:

*"1º.- Aceptar la subvención, por importe de 354.613,44 € concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes de la Xunta de Galicia al amparo de la Orden de 10 de abril de 2025 por la que se establecen los criterios de distribución del fondo adicional al Fondo de Cooperación Local destinado a la realización de inversiones en infraestructuras municipales de carácter estratégico, con destino a la ejecución de la obra denominada: "Mejora del firme de la carretera de Casoio a Riodolas", cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración, de conformidad con el expediente de solicitud de subvención asciende a un importe total de 708.613,44 € (incluido el coste del presupuesto de contratación de la obra y los costes de prestación de los servicios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de la obra, y coordinación de seguridad y salud)."*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

Igualmente la Sra. Alcaldesa da conocimiento al Pleno de los siguientes trámites necesarios para la contratación de la obra:

– Dado que el presupuesto de ejecución del proyecto sin incluir I.V.A. supera en 500.000,00 €, es necesario con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar la supervisión del proyecto por técnico competente distinto al redactor del proyecto; a cuyo fin en la referida Junta de Gobierno Local se acordó solicitar dicha supervisión a la Diputación Provincial para la realización de dicho trámite por el servicio técnico de la Diputación Provincial, al carecer este Ayuntamiento de personal técnico que pueda realizar dicha supervisión.

– Resultando necesario como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación disponer de la consignación presupuestaria suficiente previa a la contratación de la obra, de conformidad con el compromiso adquirido en el acuerdo de solicitud de subvención en el que *"este Ayuntamiento asumió la financiación del 50% del coste de la actuación para la que se solicitó la subvención con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pudiesen conseguir otras ayudas o subvenciones para la financiación de la aportación municipal; dejando constancia en el acuerdo de solicitud de que este Ayuntamiento disponía de capacidad financiera suficiente con cargo al remanente de tesorería disponible procedente del ejercicio anterior, susceptible de ser destinado a sufragar el 50% del presupuesto al que asciende el presupuesto de dicha obra, establecido en un total de 708.613,44 €"*; de ahí que en el apartado b) del presente asunto del Orden del Día se incluya la adopción de acuerdo de aprobación del expediente de incorporación al presupuesto del corriente ejercicio del remanente de crédito procedente del ejercicio anterior a 31-12-2024, existente en la aplicación presupuestaria 453.619 por importe de 302.086,67 € con destino a financiar la aportación municipal a la ejecución de la obra "Mejora del firme de la carretera de Casoio a Riodolas"; crédito que como se indica en el expediente Nº: 2/2025, obrante en el expediente, de incorporación de dicho remanente de crédito al presupuesto del corriente ejercicio, procede del suplemento de crédito tramitado en el último trimestre del ejercicio de 2024 con destino a la misma finalidad para la cual se propone su incorporación al presupuesto del corriente ejercicio: ser destinado a la cofinanciación de la aportación municipal al 50% del coste de ejecución de la obra denominada: "Mejora de firme de la carretera de Casoio a Riodolas"; incluyendo dicha cantidad en la aplicación presupuestaria 453.619.0090 del corriente ejercicio denominada: "Aportación municipal a la cofinanciación de la obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera de Casoio a Riodolas"; con destino a la cofinanciación de la aportación municipal a la financiación de la obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera de Casoio a Riodolas"; expediente de incorporación de remanente del referido remanente de crédito que se somete a aprobación del Pleno.

Aperturado debate, expone la Sra. Alcaldesa que se van a someter a votación independiente los dos apartados incluidos en este punto del Orden del Día; recordando que es una obra para cuya ejecución ya se solicitó subvención en el año 2024 que no fue concedida; que se insistió en la solicitud de subvención en el presente ejercicio y se obtuvo la aprobación de la concesión de una ayuda (subvención) por importe de 354.306,72 € correspondiente al 50% del coste previsto de la actuación, incluido el coste de ejecución del proyecto de la obra, el coste de redacción del proyecto técnico de la obra y el coste estimado de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud. Indica la Sra. Alcaldesa que cree que es una obra necesaria e importante que vertebra el municipio y que es una carretera que usa un número importante de trabajadores del sector de la pizarra.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

No produciéndose otras intervenciones y sometidos a aprobación del Pleno en votación independiente cada uno de los apartados a) y b) del punto del Orden del Día correspondiente al *"Expediente de ejecución de la obra de "Mejora del firme de la carretera de Casoio a Riodolas"*, por unanimidad de los nueve miembros integrantes de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

**a).- Ratificar el contenido íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, de aceptación de la subvención por importe de 354.613,44 € concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes de la Xunta de Galicia **al amparo de la Orden de 10 de abril de 2025 por la que se establecen los criterios de distribución del fondo adicional al Fondo de Cooperación Local destinado a la realización de inversiones en infraestructuras municipales de carácter estratégico**, con destino a la ejecución de la obra denominada "Mejora del firme de la carretera de Casoio a Riodolas", cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración, de conformidad con el expediente de solicitud de subvención asciende a un importe total de 708.613,44 € (incluido el coste del presupuesto de contratación de la obra y los costes de prestación de los servicios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud); aceptación de la subvención que conlleva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos indicados en la notificación de la concesión de la subvención (ejecutar el proyecto en el plazo fijado, establecido con fecha límite del 15 de noviembre de 2026, cumplir las normas de contratación pública, cumplir las obligaciones de publicidad, etc.).**

**b).- Aprobar el expediente nº: 2/2025 de incorporación al presupuesto del corriente ejercicio del remanente de crédito del ejercicio anterior por un importe de 302.083,67 € - remanente de crédito existente en la aplicación presupuestaria 453.619 a 31 de diciembre de 2024, proveniente del suplemento de crédito aprobado en el último trimestre de 2024 -, con destino a la financiación de la aportación municipal a la ejecución de la obra de *"Acondicionamiento y mejora de la carretera de Casoio a Riodolas"*, cofinanciada en el 50% de su coste mediante subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes al amparo de la orden del 10 de abril de 2025; expediente que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, con publicación en el B.O.P. de Ourense; y de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.**

**III.- INFORME MUNICIPAL EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN COMO MONTE VECINAL EN MANO COMÚN DENOMINADO: "AMPLIACIÓN MONTES BAIXOS DE VILADEQUINTA NO CONCELLO DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS".- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTENIDO DEL INFORME MUNICIPAL REMITIDO AL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE OURENSE:**

Por la Alcaldía – Presidencia se somete a deliberación y, en su caso, ratificación por el Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo al informe municipal correspondiente al inicio del expediente de clasificación como monte vecinal en mano común denominado: *"Ampliación de Montes Baixos en Viladequinta"*, no Concello de Caraballeda de Valdeorras, remitido al Jurado Provincial de Montes en Mano Común de Ourense el 10-10-2025; siendo el contenido íntegro de dicho acuerdo, que se somete a consideración y, en su caso, ratificación del Pleno el siguiente: -----

**"Informe correspondiente ao inicio do expediente de clasificación como monte veciñal en man común denominado: "Ampliación de Montes Baixos de Viladequinta no Concello de Carballada de Valdeorras"**



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

Visto o acordo do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Ourense adoptado na sesión de data 02 de Xuño de 2025, correspondente ao inicio dos trámites para a clasificación como veciñal en man común do monte denominado: “AMPLIACION DA CLASIFICACION DO MVMC AMPLIACION DE MONTES BAIXOS DE VILADEQUINTA”, no concello de Carballada de valdeorras”, nunha superficie de 37,87 has.; acordo notificado a este Concello con data 12 de Setembro de 2025; notificación na que se indica que no acordo de inicio do referido expediente de clasificación figuran as parcelas con referencia catastral cuxa titularidade catastral consta a nome deste Concello ao obxecto de que se formulen as alegacións que se estimen oportunas no prazo dun mes dende a recepción do referido acordo de inicio de clasificación da ampliación dos montes baixos de Viladequinta. Igualmente achégase na mesma data referida do 12 de Setembro de 2025 o edicto de 9 de Setembro de 2025 do Xurado Provincial de Montes en man común de Ourense relativo ao inicio do expediente de clasificación como veciñal en man común do monte denominado: “AMPLIACION DE MONTES BAIXOS DE VILADEQUINTA” no concello de carballada de valdeorras a fin de que se proceda a súa exposición ao público o referido edicto que foi publicado no D.O.G. do 29 de Setembro de 2025.

Sendo a relación de parcelas con titularidade catastral deste Concello que están incluídas no referido expediente de inicio de clasificación do monte veciñal de Ampliación de montes baixos de Viladequinta a que a continuación se detallará, indicando para cada unha de elas a clasificación das mesmas, resultante da documentación obrante neste Concello (Catastro de bens e inmobles de natureza rústica, e copia da certificación administrativa de dominio do ano 1974, en virtude da cal, no seu día, se inscribiron no Rexistro da Propiedade as fincas rústicas inscritas como bens propios deste Concello e que constan clasificados no inventario como bens inmobles rústicos patrimoniais, facendo tamén indicación daquelas parcelas catastrais incluídas no referido expediente de clasificación que constan no inventario como bens rústicos comunais)

- **Polígono 10 Parcela 476 - Superficie 79.437 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5025 clasificada no inventario coa referencia R.P.25.
- **Polígono 10 Parcela 503 - Superficie 5657 m<sup>2</sup>** – Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003.
- **Polígono 10 Parcela 605 - Superficie 1387 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003.
- **Polígono 13 Parcela 322 - Superficie 7973 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5043 clasificada no inventario coa referencia R.P.39.
- **Polígono 13 Parcela 374 - Superficie 8869 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5045 clasificada no inventario coa referencia R.P.41.
- **Polígono 13 Parcela 378 - Superficie 16.467 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5046 clasificada no inventario coa referencia R.P.42.
- **Polígono 13 Parcela 516 - Superficie 2696 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5045 clasificada no inventario coa referencia R.P.41.
- **Polígono 13 Parcela 1107 - Superficie 2386 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballada na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5043 clasificada no inventario coa referencia R.P.39.
- **Polígono 13 Parcela 1142 - Superficie 95 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 44
- **Polígono 13 Parcela 1143 - Superficie 18 m<sup>2</sup>** Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 44



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- **Polígono 13 Parcela 1153 - Superficie 1154 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5045 clasificada no inventario coa referencia R.P.41
- **Polígono 13 Parcela 1154 - Superficie 15945 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5043 clasificada no inventario coa referencia R.P.39
- **Polígono 13 Parcela 1158 - Superficie 253 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5044 clasificada no inventario coa referencia R.P.43
- **Polígono 13 Parcela 9032 - Superficie 141 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003.
- **Polígono 15 Parcela 44 - Superficie 1970 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003.
- **Polígono 15 Parcela 66 - Superficie 3490 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46
- **Polígono 15 Parcela 207 - Superficie 3365 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 48
- **Polígono 15 Parcela 357 - Superficie 1454 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 15 Parcela 417 - Superficie 1218 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 50
- **Polígono 15 Parcela 431 - Superficie 5785 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 15 Parcela 432 - Superficie 90 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 15 Parcela 433 - Superficie 4683 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 15 Parcela 434 - Superficie 233 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 15 Parcela 435 - Superficie 4728 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5054 clasificada no inventario coa referencia R.P.46.
- **Polígono 32 Parcela 67 - Superficie 12306 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 100
- **Polígono 32 Parcela 191 - Superficie 3782 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 100
- **Polígono 32 Parcela 220 - Superficie 1654 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 220
- **Polígono 32 Parcela 236 - Superficie 8621 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5096 clasificada no inventario coa referencia R.P.76.
- **Polígono 32 Parcela 247 - Superficie 3674 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 101
- **Polígono 32 Parcela 335 - Superficie 1086 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 101
- **Polígono 32 Parcela 406 - Superficie 3674 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5096 clasificada no inventario coa referencia R.P.76
- **Polígono 32 Parcela 698 - Superficie 5514 m<sup>2</sup>** - C Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 102



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- **Polígono 32 Parcela 813 - Superficie 24535 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5096 clasificada no inventario coa referencia R.P.76.
- **Polígono 32 Parcela 814 - Superficie 62890 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5097 clasificada no inventario coa referencia R.P.77
- **Polígono 32 Parcela 815 - Superficie 531 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 102
- **Polígono 32 Parcela 817 - Superficie 6163 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 102
- **Polígono 32 Parcela 9004 - Superficie 3973 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003.
- **Polígono 33 Parcela 563 - Superficie 2214 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 103.
- **Polígono 33 Parcela 653 - Superficie 7455 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 103
- **Polígono 33 Parcela 681 - Superficie 14940 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 104
- **Polígono 33 Parcela 684 - Superficie 5796 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello de Carballeda na certificación de dominio do ano 1974, e inscrita como Rústico Patrimonial formando parte da finca rexistral 5099 clasificada no inventario coa referencia R.P.79
- **Polígono 33 Parcela 757 - Superficie 3106 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 103
- **Polígono 33 Parcela 758 - Superficie 1324 m<sup>2</sup>** - Consta a nome do Concello no catastro anterior e no do ano 2003. Clasificada no inventario como Rústico Comunal, ca referencia. R.C. 103
- **Polígono 33 Parcela 985 - Superficie 20889 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003
- **Polígono 33 Parcela 1011 - Superficie 1784 m<sup>2</sup>** - Non consta clasificada como comunal no inventario, nin como rústico Patrimonial na certificación administrativa de dominio do ano 1974 – Solo consta a nome deste Concello no Catastro do ano 2003

*Pola Alcaldía – Presidencia sometese o asunto a consideración da Xunta de Goberno, ao obxecto de dar cumprimento a remisión do informe municipal coas alegacións que se estimen procedentes, dentro do prazo previsto ao efecto; asunto que será sometido a consideración do Pleno na próxima sesión que se celebre.*

*Expon a Sra. Alcaldesa – Presidenta que, de conformidade co contido dos acordos adoptados polo Concello nos expedientes promovidos polas distintas comunidades veciñais afectadas de inicio de expedientes de clasificación de ampliación de montes veciñais en mano común, polo Concello non se formulou alegación algunha de oposición aos expedientes de inicio das ampliacións propostas polas distintas Comunidades Veciñais; como así resulta dos informes municipais e acordos plenarios adoptados relativos aos expedientes de inicio de expediente de clasificación de ampliacións de montes veciñais xa planteadas; sendo a súa relación a seguinte:*

- *Expediente de clasificación do Monte Veciñal en mano común denominado: “AMPLIACION DA SERRA DO EIXO NO CONCELLO DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS”; expediente de clasificación do monte veciñal en mano común denominado: “AMPLIACION DE MONTES BAIXOS DE BASCOIS, CARBALLEDA E SANTA CRUZ”, expediente de clasificación de monte veciñal en mano común do monte denominado: “PORTELIÑAS” a favor dos veciños de Bascois, Carballeda e Santa Cruz; e expediente de clasificación dos montes veciñais de Montes Baixos de Robledo II e Montes Baixos de Robledo III.*

*O referido criterio de non formular alegacións aos expedientes de inicio de clasificación como Montes Veciñais propostos polas Comunidades de veciños afectadas, é o criterio que se propón seguir aplicando no presente expediente de ampliación; non formulando alegación algunha a que as parcelas que constan*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

*catastradas a nome deste Concello, salvo circunstancia xustificativa que poidera concurrir en algunha delas, sexan incluídas nas ampliacións de clasificación de montes veciñais. Non obstante, no presente expediente de clasificación como monte veciñal en mano común do monte denominado “Ampliación de Montes Baixos de Viladequinta”, do contido da copia do plano obrante no expediente aportado a solicitude do Concello, polo representante da Comunidade promotora do expediente resulta que as parcelas propostas para a súa inclusión dentro da ampliación dos Montes Baixos de Viladequinta son colindantes ou están próximas, salvo erro na interpretación do plano aportado, con outros Montes veciñais en mano Común (Montes Baixos de Bascois, Carballeda e Santa Cruz, Montes Baixos de Casoio, Montes Baixos de Portela e Trigal, Montes Baixos de Robledo e Montes de Valiña e Carpazal); o que determina a xuízo deste Concello a necesidade de que na tramitación do expediente para a súa resolución conste a conformidade dos representantes das Comunidades de Montes Veciñais en mano Común que poideran ser colindantes ou próximos as parcelas incluídas no expediente de inicio de Ampliación da clasificación dos Montes Baixos de Viladequinta, ou ben conste o deslinde se así se considera necesario polo Xurado Provincial de Montes Veciñais en Mano Común de Ourense.*

*Debatido o asunto, en base a motivación e xustificación anteriormente exposta, en exercicio das competencias delegadas polo Pleno na Xunta de Goberno, e sen prexuízo de someter o asunto a deliberación e, no seu caso, ratificación do Pleno na próxima sesión que se celebre, por unanimidade dos catro membros da Xunta de Goberno asistentes a sesión, adoptouse o seguinte acordo:*

*1º.- Non formular alegación algunha o inicio polo Xurado Provincial de Montes Veciñais en Mano Común de Ourense do expediente de clasificación como veciñal en mano común do monte denominado: “AMPLIACION DOS MONTES BAIXOS DE VILADEQUINTA” – concello de carballeda de valdeorras” no que se inclúen as parcelas anteriormente relacionadas, cuxa titularidade catastral consta o día da data a nome deste Concello; parcelas que teñen a clasificación que anteriormente se especificou para cada unha delas, con indicación de aquelas que están inscritas no Rexistro da Propiedade a nome deste Concello en base á copia da certificación administrativa de dominio do ano 1974; en virtude da cal se inscribiron no Rexistro da Propiedade como bens de propios, sen que exista documento algún da súa titularidade distinto da copia de dita certificación de dominio.*

*2º.- Resultando que, salvo erro, do plano obrante no expediente correspondente a referida ampliación dos Montes Baixos de Viladequinta parte das parcelas catastrais incluídas no referido expediente estarían próximas ou lindantes con outros montes veciñais en mano común (Montes Baixos de Bascois, Carballeda e Santa Cruz, Montes Baixos de Casoio, Montes Baixos de Portela e Trigal, Montes Baixos de Casoio, Montes Baixos de Robledo e Montes Valiñas e Carpazal), considérase necesario que na resolución do expediente conste a conformidade ou non oposición á inclusión no referido expediente de ampliación dos montes baixos de Viladequinta das parcelas que esten próximas ou lindantes coas comunidades de montes veciñais referidas; e, se así o considera necesario o Xurado provincial de Montes Veciñais en Mano Común de Ourense, que na resolución do referido expediente de ampliación conste o deslinde cos montes das comunidades veciñais que poideran resultar afectadas no expediente de inicio de ampliación de clasificación do referido monte veciñal en mano común de Viladequinta.*

*3º.- Dar traslado do presente acordo ao Xurado Provincial de Montes Veciñais en Mano Común en Ourense.*

*4º.- Someter o asunto a deliberación e, no seu caso, ratificación do Pleno na próxima sesión que se celebre.”*

.....



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

Aperturado debate interviene el Sr. Concejald. José Antonio Iglesias Franco manifestando que efectivamente, a la vista de la ubicación de estas parcelas, según el plano que hemos podido ver, a la vista del plano estas parcelas están ubicadas muy cerca o colindantes, como se acaba de decir en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con otras comunidades de montes. Que no sabe que documentación hayan podido acompañar al Jurado de Montes los solicitantes de esta ampliación, pero cree que las otras comunidades, previamente a que el Concello diga que está de acuerdo, cree que hubiera sido mejor al revés, es decir: primero hállese con las comunidades colindantes y dígase si están de acuerdo o no, y el Ayuntamiento aceptar en ese momento; o incluso el Ayuntamiento no decir nada; no decir ni que sí, ni que no. Si las otras comunidades están de acuerdo el Ayuntamiento apoyará esa nueva ampliación; pero primero hablar con las comunidades colindantes y después, si eso es así y el Jurado entiende que efectivamente es así, el Ayuntamiento no se opone a que se clasifiquen a favor de estas comunidades. Expone el Sr. Concejald. interviniente que le parece muy bien la matización que se hace en el acuerdo, en cuanto a que si lindan con otros montes y todo lo demás; pero a mayores de eso, entiende que debiera, quizás decir de entrada no, oponerse de entrada hasta que esté el otro paso dado; primero hablar con las comunidades colindantes. Esa es su opinión.

En contestación a la intervención del Sr. Concejald. José Antonio Iglesias Franco expone la Sra. Alcaldesa que coincide con la opinión del Sr. Concejald., y por eso se ha matizado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se somete a ratificación del Pleno, pero al Ayuntamiento nos llega la Resolución del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, y tenemos que administrativamente darle curso; y así se hizo, en tiempo y forma, en el plazo de un mes para contestar; la matización de que se diese conocimiento previo a las comunidades colindantes o próximas hubiera sido ideal para nosotros y para las comunidades que se hubiera hecho antes de llegar aquí. A nosotros nos llegó así; y cree que se ha tomado un acuerdo en Junta de Gobierno Local, que se somete a ratificación del Pleno, de sentido común, matizando y aclarando nuestra posición; cuando lo ha solicitado cualquier comunidad no hemos tenido ningún problema en facilitar las ampliaciones, como se acaba de decir con otras comunidades que pasaron con anterioridad; pero en este caso se hizo una matización diferente; también nuestra opinión es no oponernos a la ampliación, siempre que se cumplan las otras condiciones; y eso es lo que al Jurado Provincial de Montes se le dice; que no sabe lo que van a resolver; de momento lo que se traslada por este Ayuntamiento es eso, que no se formulan alegaciones como nunca se han formulado; se matizó el informe municipal indicando que se considera necesario que en la resolución del expediente conste la conformidad, o la no oposición, a la inclusión en el referido expediente de ampliación de los montes bajos de Viladequinta de las parcelas que estén próximas o lindantes con las comunidades de montes vecinales referidas; y, si así lo considera necesario el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Man Común de Ourense, que en la resolución del expediente de ampliación conste el deslinde con los montes vecinales que pudieran resultar afectados en el expediente de inicio de ampliación de clasificación del referido monte vecinal en mano común de Viladequinta. Es lo que cree que debe hacerse, que previamente las comunidades afectadas den su conformidad.

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación, por ocho votos a favor, y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejald. José Antonio Iglesias Franco, se ratificó el contenido íntegro del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrito, correspondiente al informe municipal al inicio del expediente de clasificación como monte vecinal en mano común denominado: "Ampliación de Montes Baixos de Viladequinta", no Concello de Carballeda de Valdeorras, comunicado el 10-10-2025, dentro del plazo previsto al efecto, al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense, en el que se acordó:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm.....

**1º.-** No formular alegación alguna al inicio por el Jurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, del expediente de clasificación como vecinal en mano común del monte denominado: "Ampliación dos Montes Baixos de Viladequinta" no Concello de Carballeda de Valdeorras, en el que se incluyen las parcelas anteriormente relacionada cuya titularidad catastral consta al día la fecha a nombre de este Ayuntamiento; parcelas que tienen la clasificación que anteriormente se especificó para cada una de ellas, con indicación de aquellas que están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento, en base a la copia de la certificación administrativa de dominio del año 1974; en virtud de la cual se inscribieron en el Registro de la Propiedad como bienes de propios, sin que exista documento alguno de su titularidad distinto de la copia de dicha certificación de dominio.

**2º.-** Resultando que, salvo error, del plano obrante en el expediente correspondiente a la referida ampliación de los Montes Baixos de Viladequinta, parte de las parcelas catastrales incluidas en el referido expediente estarían próximas o lindantes con otros montes vecinales en mano común (Montes Baixos de Bascois, Carballeda e Santa Cruz; Montes Baixos de Casoio; Montes Baixos de Robles e Montes Valiñas e Carpazal) se considera necesario que en la resolución del expediente conste la conformidad o la no oposición a la inclusión en el referido expediente de ampliación de Montes Baixos de Viladequinta de las parcelas que estén próximas o lindantes con las comunidades de montes vecinales referidas; y, si así lo considera necesario el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense, que en la resolución del referido expediente de ampliación conste el deslinde con los montes de las comunidades de montes vecinales que pudieran resultar afectadas en el expediente de inicio de ampliación de clasificación del referido monte vecinal en mano común de Viladequinta.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Jurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Ourense.

**IV.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO DE SOBRADELO:**

Por la Sra. Alcaldesa se somete a consideración aprobación del Pleno la propuesta de modificación de las vías urbanas, asunto ya tratado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025, y que se somete a consideración y aprobación del Pleno; siendo los antecedentes y contenido íntegro de la propuesta que se somete a consideración y aprobación del Pleno el siguiente: -----

*"Resultando que por el Ayuntamiento se está ejecutando la confección de cartografía municipal del callejero municipal, para cuya realización se dispone de una ayuda económica por importe de 10.000,00 € concedida por la Diputación Provincial al amparo de las bases convocadas por la Diputación Provincial publicadas en el B.O.P. de 16 de abril de 2025; ejecución de dichos trabajos, que de conformidad con el contenido de la memoria en base a la que se solicitó la subvención, se adjudicó mediante procedimiento abierto simplificado a la entidad CATOURE, S.L.*

*Vistos los escritos presentados por el representante de la entidad CATOURE, S.L. en los que informa de la finalización de la primera fase del trabajo, consistente en la identificación en campo de las edificaciones en las que se colocará placa identificativa con el número municipal; se adjunta el modelo de placa para que se le dé el visto bueno, y se solicita aclaración de las situaciones referidas en dichos escritos que se observan*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

*en el callejero actual; situación que procede aclarar antes de encargar las placas a colocar en aquellas edificaciones sitas en las calles del núcleo de Sobradelo sobre las que se solicita aclaración sobre su denominación (calle que da acceso a la Iglesia desde la fuente que consta en el callejero actual como "Rúa A"; calle que da acceso al polideportivo, etc.)*

*Por la Alcaldía se muestra el tipo de placa que se colocará en cada edificación del municipio, considerándolo adecuado el resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local; y **considerando que**, como ya se le expuso a la empresa Catoure, S.L., adjudicataria de la redacción de dichos trabajos, **es intención de este Ayuntamiento proceder al cambio de denominación de algunas de las calles incluidas en el callejero actual**, al margen de proceder a las aclaraciones solicitadas por dicha entidad. Tras deliberación, de conformidad con lo previsto en los arts. 75 y 76 del Reglamento de Población, aprobado por R.D. 1690/1986 de 11 de julio, en los que se establece el mantenimiento actualizado de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la revisión de entidades; y de conformidad con lo previsto en el apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística en el que se establece el procedimiento a seguir para la modificación del callejero, altas y bajas de unidades de población, etc.; y **recogiendo el sentir vecinal** manifestado a la Alcaldía en relación con el cambio de la denominación de alguna de las vías del callejero vigente, cuál sería el caso de la calle denominada camino do Cemiterio; y en consideración a la denominación por la que se conoce el lugar en el que se ubican las calles sobre las que se solicita aclaración, por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local se propone el cambio de denominación de las siguientes vías urbanas del callejero vigente del núcleo de Sobradelo:*

- Que la "Rúa Camiño do cemiterio" pase a ser denominada "Camiño de Inverno".*
- Que la "Rúa A", incorporada al vigente callejero una vez aperturada la vía que desde la fuente de Sobradelo da acceso a la Iglesia de Sobradelo, pase a ser denominada "Rúa da Fonte".*
- Que el vial que en el callejero aparece como "Camino de Villacristobo", cuyo trazado fue modificado con la apertura y apertura de la calle realizada en su día, que se corresponde con la denominada en la planimetría catastral como "Calle Nueva", pase a denominarse "Rúa Villacristobo"; conservando la denominación de Camino de Villacristobo el vial que, según la cartografía catastral, desde la Calle nueva (ahora propuesta con la denominación de Rúa Villacristobo) da acceso rodado al pabellón polideportivo y conduce hasta el paso inferior sobre la vía ferroviaria.*
- Que las edificaciones que en el callejero vigente están identificadas con ubicación en "Campo da Feira", y en la planimetría catastral constan en "Calle Matadero", considerando que todas ellas tienen actualmente entrada principal desde la calle superior al Malecón (Campo da Feira en el callejero), pasen a incluirse en la "C/ 25 de Xullo" (antigua C/ Matadero); sin perjuicio de mantener las entradas accesorias desde el vial denominado Malecón.*
- La plaza con denominación en el callejero de "Plaza Sobradelo Vello", pasará a ser denominada "Plaza San Antonio".*
- La actual denominación de Travesía de Éntoma (vial que desde la salida del paso inferior del tren, a mano izquierda, conduce a la "C/ A Costa" quedará integrada en "C/ da Costa".*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

*La anterior propuesta de cambio de denominación de las calles del núcleo de Sobradelo, así como la inclusión en las placas de las edificaciones sitas en el lugar de Somoza, de una segunda línea con la denominación de Casaio, será sometida a consideración del Pleno en la próxima sesión que se celebre; con la consiguiente remisión a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de los cambios de denominación una vez aprobados por el Pleno."*

Aperturado debate interviene el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco preguntando si la Carretera de Éntoma pasa a llamarse calle A Costa. Por la Sra. Alcaldesa se explica que lo que queda integrado en Calle A Costa es el pequeño tramo del vial que saliendo del paso inferior de la vía del tren, y girando a la izquierda, se denomina en el callejero municipal vigente "Travesía de Éntoma". Indica la Sra. Alcaldesa que a ese pequeño tramo, desde el entronque con la Carretera de Éntoma y que en el callejero actual tiene la denominación de "Travesía de Éntoma", siempre se consideró integrado en la Calle A Costa (calle que desde el entronque con la Carretera de Éntoma sube a las antiguas escuelas, volviendo a salir a la Carretera de Éntoma a la altura del punto donde está el olivo). Prosigue su intervención la Sra. Alcaldesa exponiendo que con las modificaciones a introducir en el callejero municipal vigente, anteriormente relacionadas, consistentes en: supresión de la denominación de Calle Matadero (indicando que efectivamente en esa zona había un matadero que ya no existe desde hace mucho tiempo y el espacio que ocupaba ese matadero quedó integrado en el espacio público colindante con la actual calle 25 de Xullo); supresión de la denominación de Plaza de Sobradelo Vello, que pasa a denominarse Plaza de San Antonio, que es como se le denominó siempre; cambio de la denominación de la "Rúa Cemiterio" que pasa a denominarse "Camiño de Inverno"; y con la introducción en las placas que se coloquen en las edificaciones del núcleo a nivel estadístico, denominado Somoza de una segunda línea con la denominación "Casaio", que es con la denominación con la que se conoce dicho núcleo se corrige, a su juicio, algo que era necesario; quedando una denominación del callejero más acorde con la denominación con la que se conocen las calles del núcleo de Sobradelo objeto de modificación en su denominación. Muestra la Sra. Alcaldesa al Pleno el modelo de placa identificativa del nº. de la edificación y del núcleo que se colocará en cada vivienda, que es una imitación muy lograda de pizarra; indicando que se pensó en poner dicha placa de pizarra pero se optó por este tipo de placa ya que su adherencia es superior a la de la pizarra.

Interviene nuevamente el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco preguntando si también se van a poner placas con la denominación de las calles. Por la Sra. Alcaldesa se indica que, si bien, la colocación de las placas en las calles no entra en la memoria de los trabajos objeto de contratación; dicha colocación se le pidió a la empresa que quedó en que lo haría; indicando la Sra. Alcaldesa que no cree que haya problema en llegar a un acuerdo para la colocación de las placas con la denominación de las calles, placas que serían en pizarra.

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación asistentes a la sesión se adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar las modificaciones en la denominación de las vías urbanas del callejero vigente del núcleo de Sobradelo que a continuación se indican:

- La "Rúa Camiño do cemiterio" se denominará "Camiño de Inverno".
- La "Rúa A", se denominará "Rúa da Fonte".



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- El vial que en el callejero aparece con la denominación de "Camino de Villacristobo", y que en la planimetría catastral consta con la denominación de "Calle Nueva" se denominará "Rúa Villacristobo" conservando la denominación de Camino de Villacristobo el vial que en la cartografía catastral, desde la Calle Nueva (ahora Rúa Villacristobo) da acceso rodado al pabellón polideportivo y conduce hasta el paso inferior sobre la vía ferroviaria.
- Las edificaciones que en el callejero vigente están identificadas con ubicación en "Campo da Feira", y en la planimetría catastral constan en "Calle Matadero", considerando que todas ellas tienen entrada principal desde la calle superior al Malecón (Campo da Feira en el callejero actual) quedan incluidas en la "C/ 25 de Xullo" (antigua C/ Matadero); sin perjuicio de mantener las entradas accesorias desde el vial denominado Malecón.
- La plaza con la denominación en el callejero actual de "Plaza Sobradelo Vello", se denominará "Plaza San Antonio".
- La actual denominación de Travesía de Éntoma, tramo de vial que desde la salida del paso inferior del tren, a mano izquierda, conduce a la "C/ A Costa" del callejero actual, queda integrada en "C/ A Costa".
- En las placas de las edificaciones sitas en el lugar de Somoza (denominación con la que consta en el Instituto Nacional de Estadística el núcleo conocido como núcleo de Casaio) se incluirá una segunda línea con la denominación de "Casaio".
- Dichas modificaciones se comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística y a la Gerencia del Catastro en Ourense a los efectos que de dichas modificaciones se derivan, remitiendo los documentos establecidos en la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (certificación del acuerdo plenario y la planimetría correspondiente a dicha modificación).

## **V.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:**

### **5.1.- Escritos:**

No consta en la documentación del expediente de la sesión escrito alguno que someter a la consideración del Pleno.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

## 5.2.- Comunicaciones:

### **5.2.1.- Concesión por la Dirección General de Fondos Europeos de una asignación de senda financiera FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) del 60% de la inversión pública correspondiente establecida para el Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) denominado: "Valdeorras por los caminos del Sil":**

La Alcaldía – Presidencia comunica al Pleno que por Resolución de 1 de octubre de 2025 de la Dirección General de Fondos Europeos, publicada en el B.O.E. del 3 de octubre de 2025 se resolvió provisionalmente (al día de hoy ya definitiva), la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de Programación 2021 – 2027; **asignando al Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) denominado "Valdeorras por los caminos del Sil" presentado por el Área Urbana Funcional (AUF) de la Diputación Provincial de Ourense, como entidad solicitante, con el Barco de Valdeorras como municipio de cabecera una financiación por importe de 4.365.152,00 € área urbana funcional en la que están integrados todos los municipios de la Comarca de Valdeorras. La financiación del referido Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) "Valdeorras por los caminos del Sil" por un importe de 4.365.152,00 € equivalente al 60% de la inversión pública establecida para dicho Programa en un importe total de 7.275.253,00 €. El programa en el expediente de aprobación de la solicitud de asignación de senda financiera FEDER preveía una inversión con un presupuesto total de 10.000.000,00 €, para el que se solicitó una asignación de fondos FEDER para su financiación del 60%. En el presupuesto presentado se incluían actuaciones a ejecutar en este municipio por un importe total de 1.055.000,00 €; siendo la denominación de las actuaciones incluidas en dicho programa en este municipio las siguientes:**

App préstamo de bicicletas	10.000,00 €
Desbroce de caminos para prevención de incendios	50.000,00 €
Malecón Sobradelo (parte urbana)	150.000,00 €
Malecón Sobradelo (infraestructura verde)	150.000,00 €
Parque de bicicletas eléctricas en la comarca	20.000,00 €
Pasarela sobre el río Sil (infraestructura verde)	150.000,00 €
Pasarela sobre el río Sil (parte urbana)	400.000,00 €
Puesta en valor de las ruinas "Os Pontois", "A Pontóriga"	60.000,00 €
Puntos de estacionamiento y recarga en la comarca con infraestructura fotovoltaica	10.000,00 €
Regeneración ambiental de cauces	50.000,00 €
Señalización y puesta en valor de camino de invierno como senda ciclable	5.000,00 €
<b>Total general</b>	<b>1.055.000,00 €</b>

La entidad beneficiaria de la ayuda es la Diputación Provincial de Ourense, en cuanto área urbana funcional que asumió la tramitación de la solicitud de la senda financiera FEDER, como así se hizo constar en la aprobación del Programa de Actuación Integrado "Valdeorras por los caminos del Sil"; correspondiendo también a la Diputación Provincial la consideración de ente responsable de la ejecución del programa.

Expone la Sra. Alcaldesa que, al establecer la referida Resolución de 1 de octubre de 2025 de la Dirección General de Fondos Europeos una inversión pública del Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) – "Valdeorras por los caminos del Sil" inferior a la prevista en dicho programa, será



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm. ....

necesario reducir proporcionalmente el volumen de inversión previsto inicialmente en la elaboración del Programa en cada uno de los municipios integrantes del P.A.I. "Valdeorras por los caminos del Sil"; salvo que se consiga financiación adicional de otros entes que posibiliten mantener el volumen inicial de la inversión total del referido programa; indicando la Sra. Alcaldesa que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ourense manifestó que va a intentar conseguir la financiación complementaria para que se pueda alcanzar el volumen de inversión de los 10.000.000,00 € previstos en el Programa de Actuación Integrada "Valdeorras por los caminos del Sil" presentado para obtención de senda financiera FEDER, al amparo de la orden que aprobó las bases reguladoras para asignación de senda financiera FEDER a Planes integrados de entidades locales. Prosigue su intervención la Sra. Alcaldesa poniendo de manifiesto que es una ayuda importante para Valdeorras, y por lo tanto para nosotros; que ahora procede que todos los municipios integrantes en dicho Programa de actuación comiencen a realizar las actuaciones y cooperación en la tramitación necesaria (elaboración de proyectos, concesión de autorizaciones sectoriales necesarias, etc.), que a ellos corresponda para la ejecución de las inversiones previstas en el programa. Comunica la Sra. Alcaldesa que por este Ayuntamiento ya se comenzó a realizar dichas actuaciones, remitiendo a la Diputación Provincial la documentación solicitada. Concluye su exposición la Sra. Alcaldesa manifestando que del desarrollo de las actuaciones de tramitación que se vayan realizando se dará cuenta al Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco, preguntando si van a ser los ayuntamientos quienes aporten la diferencia entre los 7.275.253,00 € de la inversión establecida para el total del Programa de Actuación y los 4.365.152,00 € procedentes de la senda financiera FEDER.

En contestación a la cuestión planteada por el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco manifiesta la Sra. Alcaldesa que esa diferencia, teóricamente corresponde a los ayuntamientos; ya que cada ayuntamiento cuando formuló la propuesta de inclusión de actuaciones de su municipio en el Programa se comprometió a aportar la parte no financiada con los fondos FEDER. Después el Sr. Presidente de la Diputación Provincial adquirió el compromiso de que la Diputación Provincial asumiría el 20% de la parte no financiada con fondos FEDER. Reitera que irá informando de los acuerdos que se adopten en relación con el asunto; que, en este momento, en principio, la Diputación Provincial sí va a asumir el 20% de la parte no financiada con fondos FEDER, correspondiendo, en principio, salvo que se obtengan otras aportaciones, a los ayuntamientos la financiación de las aportaciones que se realicen en su municipio en la parte no financiada con fondos FEDER ni con la aportación comprometida por la Diputación Provincial.

### **5.2.2.- Ayudas solicitadas para reparación de daños causados por los incendios forestales acaecidos en el verano de 2025:**

Por la Alcaldía – Presidencia, en relación con la ayuda solicitada para reparación de daños causados por los incendios forestales acaecidos en este verano de 2025 se comunica al Pleno lo siguiente: -----

1º.- Publicado el Decreto 76/2025, de 29 de agosto de 2025 de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios forestales; en el que, entre los distintos posibles beneficiarios que pueden solicitar las ayudas establecidas en dicho Decreto, se incluyen como beneficiarios "Las



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

*entidades locales, para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de los incendios y los daños causados en los bienes y derechos de titularidad municipal"; las ayudas previstas para las entidades locales de conformidad con el contenido del referido Decreto 76/2025 se debían de instrumentalizar mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración a suscribir con la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, previa comunicación por los ayuntamientos de la valoración de los daños causados por los incendios en bienes y derechos de titularidad municipal que fueran subvencionables; teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes: **obras de acondicionamiento, reparación, mantenimiento, reposición, rehabilitación de infraestructuras o bienes municipales afectados por los incendios; gastos de limpieza y restauración ambiental de infraestructuras, equipamientos o bienes municipales afectados por los incendios, incluso la recogida y traslado de restos; gastos de alquiler, contratación y reparación de maquinaria y vehículos; gastos de traslado, alojamiento y mantenimiento de la población evacuada; gastos de adquisición de material para la reposición de los servicios afectados por los incendios y para la apuesta a disposición del operativo de extinción; y cualquier otro directamente relacionado con la situación de los incendios de verano de 2025 en bienes de titularidad municipal.***

Este Ayuntamiento, procedió a la constatación de los daños que los incendios del verano de 2025 causaron en bienes o infraestructuras de titularidad municipal que tuviesen la consideración de subvencionables de conformidad con lo previsto en el citado Decreto 76/2025 de la Consellería de Presidencia Xustiza e Deportes susceptibles de solicitud de inclusión en el convenio a suscribir para su reposición o reparación; y resultando que la única infraestructura de titularidad municipal que resultó afectada fue el área recreativa ejecutada en su día por este Ayuntamiento en Fonte da Cova; cuya valoración de los daños ocasionados por el incendio en la referida área recreativa se encargó a la ingeniera de caminos canales y puertos Claudia Sánchez Lagarejo Fernández; así como la revisión de cualquier otra infraestructura municipal existente en la zona de Fonte da Cova hubiera podido resultar afectada por el incendio.

La reposición del área recreativa de Fonte da Cova se valoró en 40.000,00 €, precio al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata de la reparación de los daños indicados en la memoria valorada redactada y elaborada por la ingeniera de Caminos, canales y puertos Claudia Sánchez – Lagarejo Fernández; cuya inclusión se solicitó en el convenio de colaboración a tramitar con la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes; igualmente se solicitó la inclusión en dicho convenio del importe de 7.066,40 € al que ascendió la factura presentada por la entidad Trabajos Servícolas La Peña El Sol, S.L. correspondiente al coste de la brigada, (a mayores de la establecida en el convenio de prevención y extinción de incendios cuya prestación de servicios tiene contratado con este Ayuntamiento) que se le solicitó poner a disposición del Distrito Forestal para colaborar en la extinción de los incendios; brigada compuesta por 5 operarios, dotada de vehículo todo terreno, mochilas de extinción de incendios, batefuegos y los EPIS correspondientes, que prestó servicios durante 4 jornadas laborables, desde el sábado 16 de agosto al 19 de agosto; importe de dicha factura que con la consideración de gastos derivados de actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento como consecuencia de los incendios también se incluyó en la relación de gastos a incluir en el convenio de colaboración a suscribir con la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes.

Comunica la Sra. Alcaldesa que en el día de ayer se recibió el convenio de colaboración para su firma, en el que se incluye la asignación de ayuda por el 100% de los referidos daños, con un importe total de 47.066,40 €, ayuda que se establece en la cantidad de 21.700,55 € en la presente anualidad, y en la cantidad de 25.365,85 € en la anualidad de 2026.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm.....

2º.- Al amparo de la Orden de 29 de agosto de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático en la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para reparación de daños causados por los incendios en **infraestructuras de uso público del medio natural dentro de la Red Gallega de Espacios Protegidos y Reservas de la Biosfera afectadas por los incendios**; previa valoración y realización del proyecto de reposición y reparación de los daños causados por los incendios en la **ruta de acceso al Teixadal de Casaio** (única infraestructura municipal afectada por los incendios dentro del espacio protegido y reserva de la biosfera), proyecto que asciende a un presupuesto total de 26.207,23 €; actuación de reposición para cuya ejecución se solicitó subvención al amparo de la referida Orden de 29 de agosto de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Con fecha 28 de octubre de 2025 se notificó la concesión de una subvención por importe de 23.824,75 €, coste al que asciende el proyecto de reposición de la ruta de acceso al Teixadal de Casaio, sin incluir I.V.A.; ya que el I.V.A no tiene la consideración de gastos subvencionable con arreglo al contenido de la citada Orden de 29 de agosto de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, debiendo ser sufragado su importe con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento.

Concluye la Sra. Alcaldesa indicando que al día de hoy se nos ha aprobado la financiación de los gastos valorados de reparación de los daños causados por los incendios del verano de 2025 en bienes y derechos de titularidad municipal, así como de los gastos derivados de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de los incendios.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

### **5.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:**

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía que no fueron objeto de conocimiento y, en su caso, de ratificación por la Junta de Gobierno Local, constando estas en las actas de la Junta de Gobierno Local en su contenido íntegro; siendo las resoluciones de la Alcaldía de las que se da cuenta en la presente sesión plenaria las siguientes:

- Resolución de fecha 25 de agosto de 2025 sobre Aprobación expediente contratación mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la obra denominada: "Reparación e mejora de pavimentación na zona do parque infantil de Sobradelo".
- Resolución de fecha 25 de agosto de 2025 sobre Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a D. Santiago Eustaquio Fernández.
- Resolución de fecha 28 de agosto de 2025 sobre Aprobación "liquidación por consumo eléctrico imputado a la 1ª planta del edificio del Centro Cívico - Social de Sobradelo durante el período del 1 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2025 (correspondiente a las facturas nº: PI25142000210626 de fecha: 14-6-2025 y nº: PI25142000252710 de fecha: 11-7-2025 emitidas por Gas Natural Comercializadora, S.A.)".
- Resolución de fecha 1 de septiembre de 2025 sobre Aprobación factura correspondiente a la prestación mediante contrato menor del servicio denominado: Tratamientos terapéuticos destinados a personas mayores 2025 (Servicio complementario de la prestación de servicios sociales), período: 1-8-2025 al 31-8-2025, incluido en el programa de gasto corriente del Plan



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm. ....

Provincial de Cooperación a las Obras Servicios municipales de la Diputación Provincial de Ourense en el ejercicio 2025.

- Resolución de fecha 12 de septiembre de 2025 sobre Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a D. Antonio Modesto de Sousa Lopes.
- Resolución de fecha 12 de septiembre de 2025 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de ejecución de la obra: "MELLORA E DOTACIÓN DE NOVOS XOGOS NO PARQUE INFANTIL DE CASAIO".
- Resolución de fecha 12 de septiembre de 2025 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de ejecución de la obra: "REPARACIÓN E MELLORA DE PAVIMENTACIÓN NA ZONA DO PARQUE INFANTIL DE SOBRADELO".
- Resolución de fecha 19 de septiembre de 2025 sobre Aprobación certificación nº: 1 y certificación final de la obra denominada: RESTAURACIÓN DE FUENTE EN VILA; aprobación de la factura nº: 53 de fecha 03-09-2025 emitida por la Entidad Excavaciones Barxela, S.L.U., con C.I.F.: B-32444218 en su condición de adjudicataria de la obra de: Restauración de fuente en Vila, por un importe total de 19.965,00 €, coincidente con el importe al que asciende la certificación nº: 1 y final de la referida obra; aprobación de la factura nº: 010125 de fecha 10-9-2025 presentada por la Ingeniera de C.C.P. Claudia Sánchez - Lagarejo Fernández con N.I.F.: 71.523.625-L, correspondiente a los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de Restauración de fuente en Vila; Y APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DO TERRITORIO al amparo de la Resolución de 11-12-2024 para la ejecución (cofinanciación) de la actuación subvencionada de Restauración de fuente en Vila (incluida en la línea de ayuda II B de la Resolución del 11-12-2024).
- Resolución de fecha 22 de septiembre de 2025 sobre Adjudicación a la entidad LEOMOTOR ASTURIAS, S.L., con C.I.F.: B-36691236, del contrato de suministro al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras de un vehículo todo terreno para la prestación de servicios municipales, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 20 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 sobre Resolución de aprobación do expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado do contrato de Subministro ao Concello de Carballeda de Valdeorras dun vehículo tractor 4x4 con dúas máquinas rozadoras: unha de arrastre e outra de brazo.
- Resolución de fecha 29 de septiembre de 2025 sobre Aprobación expediente de solicitude de subvención con destino a execución da actuación denominada: "Reposición e reparación de danos causados polos incendios na ruta de acceso ao Teixadal de Casaio" ao amparo da Orde do 29 de Agosto de 2025 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas para a reparación de danos causados polos incendios, destinadas a titulares de infraestruturas de uso público do medio natural dentro da Rede galega de espazos protexidos e reservas da biosfera afectados polos incendios.
- Resolución de fecha 30 de septiembre de 2025 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de la obra denominada: Mellora e dotación de novos xogos no parque infantil de Casaio".



AYUNTAMIENTO

DE

**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**

(OURENSE)

Núm.....

- Resolución de fecha 30 de septiembre de 2025 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de la obra denominada: Reparación y mejora de pavimentación en la zona del parque infantil de Sobradelo".
- Resolución de fecha 30 de septiembre de 2025 sobre Retificación do erro producido na aprobación e publicación na Plataforma de Contratos de Galicia (PCG) do Prego de prescripci3ns t3cnicas m3nimas para a subministraci3n mediante procedemento aberto simplificado dun veh3culo tipo tractor 4x4 con d3as m3quinas rozadoras: unha de arrastre e outra de brazo para o Concello de Carballeda de Valdeorras.
- Resolución de fecha 1 de octubre de 2025 sobre Aprobaci3n factura correspondiente a la prestaci3n mediante contrato menor del servicio denominado: Tratamientos terap3uticos destinados a personas mayores 2025 (Servicio complementario de la prestaci3n de servicios sociales), per3odo: 1-9-2025 al 30-9-2025, incluido en el programa de gasto corriente del Plan Provincial de Cooperaci3n a las Obras Servicios municipales de la Diputaci3n Provincial de Ourense en el ejercicio 2025.
- Resolución de fecha 3 de octubre de 2025 sobre Desestimiento a celebraci3n do contrato de subministraci3n mediante procedemento aberto simplificado dun veh3culo tipo tractor 4x4 con d3as m3quinas desbrozadoras: unha de arrastre e outra de brazo para o Concello de Carballeda de Valdeorras; e da correspondente anulaci3n do anuncio de licitaci3n publicado na Plataforma de Contratos de Galicia o d3a 01 de Outubro de 2025.
- Resolución de fecha 8 de octubre de 2025 sobre Aceptaci3n del presupuesto presentado por la compa3a AXA SEGUROS GENERALES S.A. con Ref. 82649524 a todo riesgo sin franquicia con una cuota anual de 651,17 € para el veh3culo de este Ayuntamiento marca DACIA DUSTER 4x4 con matr3cula 0430NGK (Veh3culo adquirido mediante procedimiento abierto simplificado, para suministro - adquisici3n de un veh3culo todoterreno 4x4 para prestaci3n de servicios municipales del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, formalizada la adjudicaci3n con la entidad LEOMOTOR ASTURIAS S.L.. con fecha 22 de Septiembre de 2025)
- Resolución de fecha 10 de octubre de 2025 sobre Aprobaci3n do procedemento de contrataci3n (reactivaci3n da contrataci3n anulada mediante Resoluci3n do 03 de Outubro de 2025) da licitaci3n, mediante procedemento aberto simplificado do contrato de subministraci3n ao Concello de Carballeda de Valdeorras dun veh3culo tractor 4x4, con d3as m3quinas desbrozadoras: unha de arrastre e outra de brazo.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2025 sobre Aprobaci3n factura nº SF-290 de fecha 08 de Octubre de 2025 presentada por TRABAJOS SERVICOLAS LA PEÑA EL SOL S.L. con C.I.F. B-24443046 correspondiente a la realizaci3n, en la presente anualidad de 2025 de los trabajos o actuaciones de tratamientos preventivos mediante Roza Mecanizada de un m3nimo de 20,00 has., ejecutadas de conformidad con el contenido del contrato administrativo de prestaci3n en la presente anualidad de 2025 de los servicios correspondientes a los trabajos de prevenci3n y defensa contra incendios forestales de conformidad con el contenido del convenio de colaboraci3n suscrito por este Ayuntamiento con la Conseller3a de Medio Rural para la realizaci3n de acciones de prevenci3n y defensa contra los incendios forestales durante el a3o 2025; y cumplimentaci3n de la documentaci3n justificativa (memoria de la actuaci3n realizada, etc...) prevista en la cl3usula d3cimo octava del referido convenio.
- Resolución de fecha 15 de octubre de 2025 sobre Aprobaci3n certificaci3n nº1 y Final da obra denominada: "EMBELECEMENTO NO ENTORNO DO CAMIÑO DE INVERNO, MEDIANTE OCULTACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS"; e da factura nº 73/25 de data 06-10-2025 presentada por CUFA OBRAS Y PROYECTOS S.L. correspondiente a certificaci3n nº1 e final da referida obra; e APROBACION DA CONTA XUSTIFICATIVA DA



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm.....

SUBVENCION concedida pola AXENCIA DE TURISMO DE GALICIA para a execución da referida obra, ao amparo da Resolución do 07 de Febreiro de 2025.

- Resolución de fecha 17 de octubre de 2025 sobre Solicitud de prórroga de xustificación da subvención concedida a este Concello con destino a: Confección de cartografía municipal do rueiro municipal e a elaboración (diseño) suministro e colocación de placas de identificación nas edificacións do municipio de Carballeda de Valdeorras.
- Resolución de fecha 24 de octubre de 2025 sobre Aprobación certificación nº: 2 y de la certificación liquidación de la obra denominada: "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente del edificio"; aprobación de las facturas nº: 72 y nº81 de fechas 6-10-2025 y 23-10-2025, presentadas por la entidad CUFA Obras y Proyectos, S.L., en su condición de adjudicatario de la obra "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente del edificio" por el importe de 10.374,81 € y 5.317,83 € correspondientes respectivamente a la certificación nº: 2 y a la certificación liquidación de la referida obra; y aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA de la subvención por importe de 32.000,00 € concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes al amparo de la Orden de 23 de Enero de 2025 por la que se regula la convocatoria de subvenciones para el año 2025 del Fondo de Compensación Ambiental, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la ejecución de la obra "Reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente del edificio".
- Resolución de fecha 27 de octubre de 2025 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de subministración al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras de un vehículo tractor 4x4, con dos máquinas desbrozadoras: una de arrastre y otra de brazo.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cumplimiento por la Alcaldía - Presidencia del trámite previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose petición alguna para someter a consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

#### **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Por el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco oralmente se formulan las siguientes preguntas:

1ª.- Si se han hecho gestiones, si se hicieron gestiones con la Confederación Hidrográfica por el tema de la limpieza de la margen izquierda del Río Sil, a partir de la confluencia con el Río Casoio, en la que existe una gran maleza con arbustos; y se había comentado en una sesión anterior que tenía que ser la Confederación Hidrográfica quien llevara a cabo esas actuaciones ¿Si se hicieron esas gestiones y cuál ha sido el resultado de las mismas?. ¿Si se va a limpiar o no se va a limpieza esa zona?.

2ª.- Si se hizo alguna gestión con el titular de la antigua casilla de camineros, así como con el de la casa colindante con la misma, en la C/ Leoncio Fernández Real, a la entrada de Sobradelo, porque están en un estado deplorable en cuanto a la maleza y vegetación existente, con el



AYUNTAMIENTO

DE

**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**

(OURENSE)

Núm.....

consiguiente riesgo para los inmuebles colindantes en el caso de que se produzca cualquier tipo de incendio; entonces ¿si se han hecho gestiones con sus propietarios para que procedan a la limpieza de la maleza existente en esos inmuebles?.

3ª. En relación al hotel Fonte da Cova y centro de desarrollo turístico, que según parece sigue sin actividad, no hay actividad alguna en el mismo, ¿si nos puede informar cuál es la situación de por qué está cerrado?. Si las obras no se han podido realizar y ¿cuál es el motivo de que siga así?. Si se va a hacer alguna gestión para que se ponga en funcionamiento, que siempre es un añadido para la zona, el atraer gente que pueda pernoctar y hacer uso de las instalaciones.

.....

- En contestación a la primera pregunta responde la Sra. Alcaldesa que no sabe decir la cantidad de llamadas que tuvo con Confederación sobre ese asunto; que hace tres o cuatro semanas fue ella misma a enseñarle el sitio a la persona designada por el representante de la empresa que tiene contratada la prestación de los servicios de vigilancia y extinción de incendios y roza manual previstos en el convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Consellería de Medio Rural, para la realización de las labores de prevención y defensa contra los incendios forestales; que como conocemos es una empresa profesional; que le enseñó las zonas en las que se ha de realizar el desbroce, incluyendo también la zona de la desembocadura del Río Casoio, correspondiente al área de descanso lindante con el puente que fue objeto de restauración por el Ayuntamiento hace unos años. El técnico de la empresa que vino a ver las zonas donde se ha de realizar la limpieza de la maleza existente vio mucha dificultad para ejecución de los trabajos de desbroce dada la orografía del terreno. Indica la Sra. Alcaldesa que se solicitó presupuesto a esa empresa y que al día de hoy aún no fue presentado; que este Ayuntamiento está deseando poder realizar la limpieza de esas zonas; el problema es cómo?, ya que no es solo desbrozar, que por supuesto tendrán que ir los trabajadores atados para realizar el desbroce y con las medidas de seguridad que requiere la realización de ese tipo de trabajos; el problema también es cómo se retira la maleza, ya que allí no se puede quemar, y parte de esa maleza es probable que caiga al cauce, lo que podría conllevar sanción por parte de Confederación. Dicha circunstancia se expuso mediante comunicación telefónica al personal técnico de la Confederación y, casi siguiendo lo insinuado por el personal técnico de Confederación con el que sostuvo la llamada, se procedió a solicitar petición de auxilio para la realización de los trabajos de desbroce en esas zonas, remitiendo el correspondiente escrito de solicitud, al objeto de que Confederación tuviese conocimiento del riesgo de caída sobre el cauce de parte de la maleza desbrozada (existiendo árboles de un diámetro considerable en la zona a desbrozar). Lo que se pretende desbrozar es la zona de la margen izquierda del río Sil y también la zona de desembocadura del río Casoio, que está totalmente taponada por la maleza y carece de acceso para su desbroce; el único acceso existente es a través de una escalerilla metálica que se dejó cuando se hizo la restauración del puente existente en la zona, y es la zona que se alcanza desde la escalerilla la única que se puede limpiar por las brigadas municipales; el servicio requiere brigadas profesionales y se está esperando a la contestación de Confederación, y a que la empresa con capacidad técnica para la realización técnica de ese tipo de trabajos presente el presupuesto solicitado. En función de ello se dará una respuesta más concreta. Concluye la Alcaldía su respuesta a la pregunta planteada manifestando que ella tiene una gran preocupación, no de ahora, en poder ejecutar los trabajos de desbroce de maleza de esa margen del río Sil y en la zona de desembocadura del río Casoio; siendo su deseo que esas zonas se puedan desbrozar lo mejor posible, reiterando que cuando haya alguna decisión con resultado en firme se comunicará.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.....

- En contestación a la segunda pregunta relativa a la casa peón caminero, indica la Sra. Alcaldesa que no se conocía quien era el titular ni su domicilio, de ahí que se procedió nuevamente a remitir escrito al Servicio de Patrimonio de Hacienda en Ourense para que comunicase a este Ayuntamiento el nombre del titular que adquirió dicha edificación y su dirección. Remitida a este Ayuntamiento por Hacienda la información solicitada se procedió a cursar escrito mediante correo certificado al titular de dicha edificación para que procediese al desbroce de la maleza existente en el terreno que forma parte de la parcela en la que está la edificación. No tiene otra respuesta que dar distinta a que se le ha remitido escrito a la dirección indicada por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda en Ourense y procede esperar contestación al mismo. En cuanto a la otra casa, a la que se hace referencia en la pregunta, que era del Sr. Modesto, si no recuerda mal, expone la Sra. Alcaldesa que quien, en su día, tras insistir en ello reiteradamente, limpió la maleza existente en dicha parcela, le dijo ya entonces, que él no tiene la titularidad de esa parcela; que el titular era su tío, pero que existen más sobrinos.

Interviene el Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco quien expone que por lo visto, por lo que dicen los afectados, el sobrino que reside en Sobradelo (que también se llama Modesto) se quedó con el edificio de las cuatro plantas y los bajos; y el otro sobrino, que reside en el Barco – César -, se quedó con todo lo demás. La titularidad estaría entre ellos dos. Manifiesta la Sra. Alcaldesa que si habla con el sobrino que reside en Sobradelo, - Modesto -, le dice lo mismo que indica el Sr. Concejil, pero si habla con el que reside en el Barco, - César -, le dice que él no tiene la titularidad de esa parcela. Ella no tiene conocimiento ni acceso a documento alguno que clarifique de quien es esa parcela; indicando que seguirá hablando con quien habló en la anterior ocasión (César), y que seguirá insistiendo con el máximo empeño para lograr que, de una forma u otra, esa parcela quede mínimamente limpia. Expone la Sra. Alcaldesa que el problema de desconocimiento del titular de parcelas que necesitan ser desbrozadas se da en muchos otros casos, al estar dichas parcelas en el catastro a nombre del titular fallecido y desconociéndose el heredero o herederos, como así ocurre en la parcela anteriormente referida que continúa en el Catastro a nombre del Sr. Modesto. Dicha circunstancia de desconocimiento del titular de las parcelas que requieren ser desbrozadas la tenemos incluso en la edificación lindante con el Ayuntamiento, de la que no se conoce el titular actual, y no hay nadie a quien dirigirse; exponiendo conoce por información facilitada por un abogado de León que existe un sobrino con residencia en Estados Unidos al que correspondería dicha herencia, con el que no consigue ponerse en contacto; similar circunstancia también concurre en otra edificación existente en Sobradelo próxima a esta Casa Consistorial en la que, siendo parte afectada el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda, tampoco se da localizado al heredero de la otra parte de dicha edificación, del que se sabe que reside en Francia, pero al que no se da localizado, existiendo en dicha edificación deficiencias que requieren obras de mantenimiento.

- En contestación a la tercera pregunta, relativa al Hotel Fonte da Cova y Centro de desarrollo turístico, manifiesta la Sra. Alcaldesa que la ubicación geográfica es complicada; que tiene conocimiento por lo que comunicó el concesionario que recientemente procedió a la reparación de una pequeña avería que había ocasionado el vendaval que se produjo en la zona el día del incendio (caída de una contra de una ventana y desprendimiento de un elemento de hierro existente en el tejado para evitar la acumulación de nieve); e igualmente le comunicó que el viernes pasado hubo un fuerte viento (160 km/h según le dijo el concesionario) que levantó parte del tejado, de cuyo siniestro dio parte al seguro estando pendiente de la visita del perito para valoración del siniestro y proceder a su reposición; y que había colocado una lona impermeable para evitar que la lluvia causase daños en el interior del edificio. Le anunció que en el mes de diciembre se realizará la "Motoxeada" y para



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CARBALLEDA DE VALDEORRAS**  
(OURENSE)

Núm. ....

esa fecha tiene todo reservado; por lo tanto lo que tiene que decir en relación con dicha pregunta es que las instalaciones están en concesión; y que es conoedora de que en este año a raíz de los incendios producidos en el verano la temporada no fue buena para el sector hotelero, ya que según manifiestan los empresarios del sector se produjeron por causa de dichos incendios muchas anulaciones de reservas; eso es lo que se comenta en las reuniones con los integrantes de la "Ruta del Vino", y en reuniones con otras asociaciones del sector hotelero; indicando que según, según le comentó el concesionario, a raíz de los incendios ocurridos en verano (que ofrecieron una imagen tan dramática en la comarca) no tuvo ocupación hotelera en el mes de agosto y últimos días del mes de julio en el que únicamente pernoctaron en el hotel los trabajadores de algunas empresas relacionadas con la prestación de servicios al sector de la pizarra, a los que prestó servicio de desayuno tipo buffet, sin servicio de comedor al no encontrar cocinero/a para prestar dicho servicio. Eso es lo que le dijo el concesionario, y que tiene contratada en diciembre la ocupación íntegra durante los días de celebración de la concentración "Motoxeadas 2025". Es todo lo que ella puede decir, de momento la instalación está en concesión. Interviene a continuación el Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco preguntando cuando termina la concesión, respondiendo la Sra. Alcaldesa que sobre mediados del próximo año.

No produciéndose más intervenciones ni habiendo más asuntos que tratar; siendo las veinte horas y treinta y dos minutos se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M<sup>a</sup>. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez